

Constancia 2019-00255-00

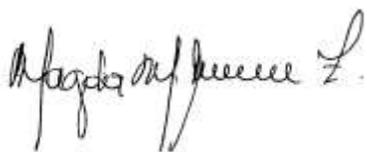
En el sentido que, el 24 de mayo de 2021 a las 5:00 p.m., venció el termino de traslado al ejecutado Jhon Jairo Camelo Iglesias, notificado por conducta concluyente el 04 de mayo de 2021. Dentro del término, guardó silencio.

Término de que trata el artículo 91, del Código General del Proceso: 05, 06 y 07 de mayo de 2021.

Días hábiles de traslado: 10, 11, 11, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 24 de mayo de 2021.

Inhábiles: 01, 02, 08, 09, 15, 16, 17, 22 y 23 de mayo de 2021.

Armenia, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)



Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Armenia, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Olga Lucía Uribe López
Demandado:	Jhon Jairo Camelo Iglesias
Radicado:	630013103002-2019-00255-00
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución

Asunto

Vencido el término de traslado del auto del mandamiento de pago a la parte ejecutada, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

Consideraciones

Como título ejecutivo, la parte ejecutante dentro de este proceso cuenta con el pagaré Nro. P-80410526 suscrito en Armenia Q., el 20 de noviembre de 2017; mismo que reúne los requisitos señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, y los específicos de los artículos 709 y ss del Código de Comercio.

Se valora que, con fundamento en el título valor, se libró mandamiento de pago el 13 de noviembre de 2019; siendo notificada la parte ejecutada por conducta concluyente, conforme se ordenó en providencia del 03 de mayo de 2021; así como el consecuente silencio durante el término para pagar o excepcionar, no desvirtuándose por ende la negación indefinida de no pago hecha por la parte ejecutante.

Por lo tanto, hay lugar a proferir el auto que dispone continuar la ejecución; junto con los demás ordenamientos de Ley, a la luz del artículo 440 del Código General del Proceso, y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Armenia Quindío,

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

Resuelve

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo con fecha 13 de noviembre de 2019 dictado dentro del proceso de la referencia, promovido por Olga Lucía Uribe López, en contra de Jhon Jairo Camelo Iglesias.

Segundo: Ordenar el remate de los bienes embargados y/o que se llegaren a embargar en este proceso previo su secuestro y avalúo.

Tercero: Ordenar la liquidación del crédito aquí cobrado. Líquidese de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante en este proceso, líquidense conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: De conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 809 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se previene a fin de que, en cumplimiento a los deberes que les asiste, remitan a las partes del proceso, copia de todos los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2019-00255-00

ESTADO No. 076

Hoy, 28/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d192660a617bec90fb955179cfd12716ab6c44a2c212a3ac944c076702bff986
Documento generado en 27/05/2021 04:21:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>